



ACUERDO N° 032/2022

En sesión ordinaria de 09 de febrero de 2022, con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20, 30, 31 y 86 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación; los Criterios de evaluación de Planes y Programas de Estudio definidos por el Consejo a través del Acuerdo N°039/2016; y,

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, asesorar al Ministerio de Educación en las materias que este le consulte.
2. Que, el 17 de mayo de 2021, mediante el Ordinario N°20/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, en calidad de consulta, una Propuesta de Actualización de los Instrumentos Curriculares de la Formación Técnico Profesional del Sistema Escolar (Regular y para la modalidad Educación para Personas Jóvenes y Adultas), con el fin de solicitar orientaciones y observaciones del avance desarrollado hasta la fecha.
3. Que, mediante el Acuerdo N°125/2021, el Consejo transmitió los aspectos valorados y sugerencias respecto de la Propuesta de Actualización señalada en el numeral anterior.
4. Que el 03 de enero de 2022, mediante el Ordinario N°197/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, en calidad de consulta, una propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de la Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
5. Que la propuesta recibida tiene por objetivo entregar orientaciones para que los establecimientos que requieran Programas de Estudios del Ministerio de Educación para impartir la Formación en Especialidades adecúen los programas vigentes, del Decreto N°954/2015, a la espera de una versión actualizada y ajustada a los requerimientos de la modalidad, además de entregar indicaciones para la Formación de Oficios.
6. Que, en sesión de fecha 12 de enero de 2022, la propuesta fue presentada por la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, abordando sus principales aspectos.
7. Que, para el análisis de la propuesta, el Consejo convocó a dos expertos, con experiencia en terreno y gestión educativa de la Formación Diferenciada Técnico Profesional en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas. El Consejo escuchó en sesión de 26 de enero de 2022, a uno de dichos expertos.
8. Que, en las sesiones ordinarias del 26 de enero, 02 y 09 de febrero del 2022, la propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de la Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas fue discutida y analizada por este Consejo.



CONSIDERANDO:

1. Que, luego del análisis de los antecedentes y la discusión, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta:
 - a. El reconocimiento de las trayectorias educativas desde la Educación Media hasta la Educación Superior, considerando la Formación en Oficios y la Formación en Especialidades.
 - b. La articulación de los Objetivos de Aprendizajes de las especialidades, definidos en las Bases Curriculares, con los perfiles de egreso y laborales señalados en el catálogo de ChileValora, para el diseño de los Programas de Estudio de la Formación de Oficios.
 - c. La vinculación con el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional, especialmente en los primeros dos niveles que integran desempeños para la aplicación mecánica de un procedimiento para realizar una tarea específica, desempeñándose con autonomía en un rango acotado de tareas simples, en contextos conocidos.
 - d. La descripción de los procedimientos y etapas, tanto para el diseño de Programas de Estudio para la Formación en Oficios, como para adecuar los Programas de Estudio para la Formación en Especialidades.
 - e. La consideración de las características locales y su relación con el sector productivo de cada región.

2. Que, del mismo análisis, surgen las siguientes recomendaciones generales para el mejoramiento de la propuesta:
 - a) Evaluar la pertinencia de publicar un breve diagnóstico pedagógico de la modalidad Técnico Profesional para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, sus alcances técnicos sobre cómo se ha llevado la implementación actualmente y sus desafíos; los resultados de eficiencia interna con que se cuenta; las tasas de titulación; la continuidad en la Educación Superior, y cómo han sido los procesos de apoyos en sus requerimientos materiales y de recursos pedagógicos.
 - b) Articular el trabajo interinstitucional (SENCE, ChileValora y Mineduc) con la opinión del mundo empresarial y las demandas del sector productivo, para precisar las necesidades de actualización de los Programas de Estudio, más allá del requerimiento de ajustarlos al marco temporal para la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, que contempla 1.008 horas pedagógicas (664 horas menos de la modalidad Regular).
 - c) En las Consideraciones Previas de las Orientaciones, explicitar, con mayor profundidad, la relación entre los oficios y especialidades de la Formación Técnica, en el contexto del Marco de Cualificaciones. Asimismo, aclarar la importancia de la pertinencia de los oficios o de las especialidades con el mundo laboral, y explicitar qué se hace en caso de no existir tal pertinencia.
 - d) En la adecuación de los Programas de Estudio para las Especialidades, evaluar la pertinencia de incluir en la Etapa 1 Realizar Adecuación Curricular, la relación con el Reglamento de Evaluación; reforzar los criterios de evaluación de los módulos y las actividades de aprendizaje; los ritmos de aprendizajes; el aprendizaje basado en competencias técnicas y su vinculación con los centros de práctica.
 - e) Respecto de la formación de Oficios, se sugiere anexar a las orientaciones los planes formativos de SENCE.
 - f) En el proceso de implementación, considerar la elaboración de un documento complementario orientador, por ejemplo, un manual de instrucciones, para operacionalizar con mayor profundidad los ejemplos de aplicación. Asimismo, explicitar el rol del sostenedor para asegurar, que se cuenten con los recursos pedagógicos para los talleres técnico-profesionales o para disponer de un plan anual de compras de insumos, entre otros.



- g) Incluir acciones de acompañamiento y consulta permanente a los establecimientos educacionales que implementen las orientaciones, para aclarar consultas específicas y también recibir retroalimentación de la aplicabilidad e identificar aspectos a mejorar.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS:

- 1) Transmitir el presente Acuerdo, con aspectos valorados y sugerencias respecto de la propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, presentada por el Mineduc.
- 2) Hacer presente que ni la formulación de las presentes observaciones y sugerencias ni la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas o no, de manera parcial o total, obstan, comprometen o alteran la función legal que corresponde al Consejo de evaluar una futura propuesta de Plan y Programas de Estudio para la Formación Diferenciada Técnico Profesional que presente el Ministerio de Educación.
- 3) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2088007-87a71b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 8 de marzo de 2022.

Resolución Exenta N° 046

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 22°, 32° y 86° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones a las bases curriculares específicas para la modalidad de educación de adultos propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 3 de enero de 2022, mediante el Ordinario N°197/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, en calidad de consulta, una propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de la Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de febrero de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°032/2022, respecto de la propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, presentada por el Ministerio de Educación;

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°032/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 032/2022

En sesión ordinaria de 09 de febrero de 2022, con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20, 30, 31 y 86 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación; los Criterios de evaluación de Planes y Programas de Estudio definidos por el Consejo a través del Acuerdo N°039/2016; y,

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, asesorar al Ministerio de Educación en las materias que este le consulte.
2. Que, el 17 de mayo de 2021, mediante el Ordinario N°20/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, en calidad de consulta, una Propuesta de Actualización de los Instrumentos Curriculares de la Formación Técnico Profesional del Sistema Escolar (Regular y para la modalidad Educación para Personas Jóvenes y Adultas), con el fin de solicitar orientaciones y observaciones del avance desarrollado hasta la fecha.
3. Que, mediante el Acuerdo N°125/2021, el Consejo transmitió los aspectos valorados y sugerencias respecto de la Propuesta de Actualización señalada en el numeral anterior.
4. Que el 03 de enero de 2022, mediante el Ordinario N°197/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, en calidad de consulta, una propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de la Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
5. Que la propuesta recibida tiene por objetivo entregar orientaciones para que los establecimientos que requieran Programas de Estudios del Ministerio de Educación para impartir la Formación en Especialidades adecúen los programas vigentes, del Decreto N°954/2015, a la espera de una versión actualizada y ajustada a los requerimientos de la modalidad, además de entregar indicaciones para la Formación de Oficios.
6. Que, en sesión de fecha 12 de enero de 2022, la propuesta fue presentada por la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, abordando sus principales aspectos.
7. Que, para el análisis de la propuesta, el Consejo convocó a dos expertos, con experiencia en terreno y gestión educativa de la Formación Diferenciada Técnico Profesional en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas. El Consejo escuchó en sesión de 26 de enero de 2022, a uno de dichos expertos.
8. Que, en las sesiones ordinarias del 26 de enero, 02 y 09 de febrero del 2022, la propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de la Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas fue discutida y analizada por este Consejo.

CONSIDERANDO:

1. Que, luego del análisis de los antecedentes y la discusión, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta:
 - a. El reconocimiento de las trayectorias educativas desde la Educación Media hasta la Educación Superior, considerando la Formación en Oficios y la Formación en Especialidades.
 - b. La articulación de los Objetivos de Aprendizajes de las especialidades, definidos en las Bases Curriculares, con los perfiles de egreso y laborales señalados en el catálogo de ChileValora, para el diseño de los Programas de Estudio de la Formación de Oficios.
 - c. La vinculación con el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional, especialmente en los primeros dos niveles que integran desempeños para la aplicación mecánica de un procedimiento para realizar una tarea específica, desempeñándose con autonomía en un rango acotado de tareas simples, en contextos conocidos.
 - d. La descripción de los procedimientos y etapas, tanto para el diseño de Programas de Estudio para la Formación en Oficios, como para adecuar los Programas de Estudio para la Formación en Especialidades.
 - e. La consideración de las características locales y su relación con el sector productivo de cada región.
2. Que, del mismo análisis, surgen las siguientes recomendaciones generales para el mejoramiento de la propuesta:
 - a) Evaluar la pertinencia de publicar un breve diagnóstico pedagógico de la modalidad Técnico Profesional para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, sus alcances técnicos sobre cómo se ha llevado la implementación actualmente y sus desafíos; los resultados de eficiencia interna con que se cuenta; las tasas de titulación; la continuidad en la Educación Superior, y cómo han sido los procesos de apoyos en sus requerimientos materiales y de recursos pedagógicos.
 - b) Articular el trabajo interinstitucional (SENCE, ChileValora y Mineduc) con la opinión del mundo empresarial y las demandas del sector productivo, para precisar las necesidades de actualización de los Programas de Estudio, más allá del requerimiento de ajustarlos al marco temporal para la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, que contempla 1.008 horas pedagógicas (664 horas menos de la modalidad Regular).
 - c) En las Consideraciones Previas de las Orientaciones, explicitar, con mayor profundidad, la relación entre los oficios y especialidades de la Formación Técnica, en el contexto del Marco de Cualificaciones. Asimismo, aclarar la importancia de la pertinencia de los oficios o de las especialidades con el mundo laboral, y explicitar qué se hace en caso de no existir tal pertinencia.
 - d) En la adecuación de los Programas de Estudio para las Especialidades, evaluar la pertinencia de incluir en la Etapa 1 Realizar Adecuación Curricular, la relación con el Reglamento de Evaluación; reforzar los criterios de evaluación de los módulos y las actividades de aprendizaje; los ritmos de aprendizajes; el aprendizaje basado en competencias técnicas y su vinculación con los centros de práctica.
 - e) Respecto de la formación de Oficios, se sugiere anexar a las orientaciones los planes formativos de SENCE.
 - f) En el proceso de implementación, considerar la elaboración de un documento complementario orientador, por ejemplo, un manual de instrucciones, para operacionalizar con mayor profundidad los ejemplos de aplicación. Asimismo, explicitar el rol del sostenedor para asegurar, que se cuenten con los recursos pedagógicos para los talleres técnico-profesionales o para disponer de un plan anual de compras de insumos, entre otros.
 - g) Incluir acciones de acompañamiento y consulta permanente a los establecimientos educacionales que implementen las orientaciones, para aclarar consultas específicas y también recibir retroalimentación de la aplicabilidad e identificar aspectos a mejorar.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS:

- 1) Transmitir el presente Acuerdo, con aspectos valorados y sugerencias respecto de la propuesta de Orientaciones para Planes y Programas de Estudio de Formación Técnico Profesional para la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, presentada por el Mineduc.
- 2) Hacer presente que ni la formulación de las presentes observaciones y sugerencias ni la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas o no, de manera parcial o total, obstan, comprometen o alteran la función legal que corresponde al Consejo de evaluar una futura propuesta de Plan y Programas de Estudio para la Formación Diferenciada Técnico Profesional que presente el Ministerio de Educación.
- 3) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación.
- Subsecretaría Educación.
- UCE.
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2088199-cbfd96 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>